

Sesion.

de la Diputacion pro-
vincial del dia 3 de
Mayo de
1893.

Presidente D. Guineá

Diputados

Señor Guadalupe

" Courman

" Berrese

" Santa Maria

" Manero

" Marigorta

" Rivacoba

Secretarios

" Abalos

" Sodupe

De gobierno

Ramirez Olano

Estado de movimiento

de fondos habidos en la

tesoreria de Provincia de

de 1.º Julio hasta el

de la fecha

Mocion presentada

por los Señores Sodupe

pe y Courman pidiendo

que para erigir en

financas de la Provin-

cia monumentos

publicos, destinados a

comemorar hechos, ha-

yan transcurrido dos

años, desde su estableci-

miento.

En la Ciudad de Vitoria y salon de sesiones de
la Excm. Diputacion, en esta casa Palacio de Provincia a tres de
Mayo de mil ochocientos noventa y tres, se reunieron bajo la Pre-
sidencia del Señor D. Benito de Guineá, Vicepresidente de la Excm.
Diputacion en funciones de Presidente por ausencia del que lo es
D. Juan Cano, los Señores Diputados que al margen se expre-
san, habiendo esusado en falta el Señor Castigaray, por
estado delicado de su salud, y con asistencia de nosotros
los infrascritos Secretarios se trató y acordó lo siguiente.

Dada lectura del acta de la sesion anterior
fue aprobada.

Seguidamente se dio cuenta del estado de movi-
miento de fondos habidos en la Tesoreria de esta Diputa-
cion desde el primero de Julio ultimo hasta esta fecha,
importando los ingresos \$278,866 pesetas y 1/4 centimos,
y las gastas \$267,523 pesetas y 08 centimos, resultando por
consequente una existencia en caja de 69,343 pesetas y
68 centimos y 1/4 quedo enterada.

A continuacion se dio cuenta de los asuntos
de nueva entrada y S. E. los encomendo a informe de las
Comisiones respectivas.

Los Señores Diputados D. Federico Sodupe
y D. Sumensindo Courman presentaron una mocion
pidiendo que la Diputacion se sirva acordar que para
erigir en fincas o posesiones de la provincia, monu-
mentos publicos destinados a conmemorar hechos a per-
sonas celebres, se exijan como indispensables los requi-
sitos siguientes: - 1.º Que hayan transcurrido cien años
desde que tuvo lugar el acontecimiento o el fallecimien-
to de la persona que se trate de conmemorar; - 2.º Que a
la erccion del monumento haya precedido acuerdo de la
Diputacion en que lo decreta.

El Señor Presidente preguntó a la Dipu-
tacion, si alguno de los firmantes apoyaba dicha
mocion, con objeto de ver si S. E. la toma en con-
sideracion, y apoyada por el firmante Señor Sodupe,
fue tomada en consideracion previa votacion nomi-
nal, votando en pro de este extremo, los Señores,

Bradier, Marigorta, Manero, Santa Maria, Courman, Lodupe y el Presidente Señor Guinea, en total siete, contra tres votos de los Señores Arrese, Abalos y Rivaecoba.

El mismo Señor Presidente preguntó tambien si S. E. acordaba discurrir en el acto la indicada mocion o pasaba a estudio e informe de una Comision, y despues de hacer uso de la palabra varios Señores Diputados unos en pro y otros en contra de este particular, se acordó fuese discurrido en el acto, en votacion nominal, votando en favor de la discusion los Señores Marigorta, Manero, Courman, Lodupe, Santa Maria y el Señor Presidente, en total seis, contra cuatro de los Señores Bradier, Arrese, Abalos y Rivaecoba que votaron en favor de que pasase a informe de una Comision.

En consecuencia el Señor Presidente preguntó si algun Señor Diputado queria hacer uso de la palabra para discurrir la citada mocion: el Señor Lodupe habló en favor de la mocion aduciendo las razones que el y su compañero de firma el Señor Courman, habían tenido en cuenta para presentar dicha mocion, cuales eran las de que solo con el transcurso del tiempo pueden aguilatarse bien los meritos y servicios de los hombres ilustres, pues los que pertenecen a la misma epoca o proximos a ella no pueden menos de obrar con alguna pasion al juzgar los meritos que ellos mismos fueron actores, estendiendose con este motivo en otras consideraciones.

Los Señores Rivaecoba y Abalos contestaron contra la forma de presentar la mocion, y dicen que con este procedimiento, la Comision de asuntos generales, se ve conatada para informar en un asunto que S. E. le tiene en comendado, y guarda relacion con la mocion que se esta discutiendo, y añaden que a su juicio estan fuera de razon las que aduce el Señor Lodupe en favor de la mocion, y que hay actos que deben ensalzarse en todo tiempo y en circunstancias, tanto mas cuanto se refiera a nuestro venerado regimen federal.

El mencionado Señor Lodupe para rectificar dijo que estaba muy lejos del animo de los firmantes de la mocion el ofender en lo mas minimo a los Señores de

la Comision de Asuntos generales, mucho menos cuando el mismo formaba parte de dicha Comision, pues se trataba por la moción de fijar reglas generales, y el sometido a la Comision es para tratar al que podria aplicarse al dictamen sobre el mismo. El Señor Courman habla en favor de la misma moción reproduciendo los argumentos antes sentados por el Señor Solupe. Tambien el Señor Manero defendió la moción, pronunciando en su apoyo breves palabras. Rectificando varias veces los Señores Solupe, Courman, Abales, Rivaesoba, y Manero habiendo mediado en el debate asi bien el Señor Gradien que combatió la moción, y declarado su sinceramente discutido el asunto el Señor Presidente dijo que se iba a proceder a votacion para ver si se aprobaba o no la moción, y acordado que esta fuera nominal, asi se verifico votando en favor de la aprobacion los Señores Marigorta, Manero, Santa Maria, Courman, Solupe, y el Presidente Señor Guinea; total seis votos, contra cuatro de los Señores Gradien, Arrese, Rivaesoba, y Abales, que votaron por que no fuese aprobada la moción; quedando en consecuencia aprobada la repetida moción por seis votos contra cuatro.

El Presidente Señor Guinea manifestó que como no habia tomado parte en la discusion por razon de estar ocupando la Presidencia deseaba hacer constar que habia votado en favor de la moción en primer lugar por que entiende que no envuelve falta alguna de consideracion a la Comision de Asuntos generales, y en segundo por que ejerce de ella la Provincia o sea la Diputacion por su propia iniciativa podra conmemorar hechos o acontecimientos que sean dignos de perpetuarse por medio de monumentos, pero no debe a in judio elevar estatuas a persona alguna hasta que hayan trascurrido cien años desde su fallecimiento, dejando explicado en este sentido su voto.

De la Comision de Asuntos generales, se leyeron y fueron aprobadas por A. B. las cinco informes que a continuacion se expresan, acordando se al propio tiempo por lo que se refiere a los licen-

2.º Segun
Oficial de es
sencias sol
mes de li
se restabl
hub.

2.º Francis
sillo Sobr
Provincia
permiso p
cer uso
minero. n
les de A

cias que se conceden a los empleados Señores Laza y Castillo que no podran hacer uso de ellos sin ponerla previamente en conocimiento de la Comision provincial.

D. Segundo Laza
Oficial de estas depen-
dencias solicita un
mes de licencia pa-
ra restablecer su sa-
lud.

El primero, en virtud de la solicitud de D. Segundo Laza oficial de estas dependencias, pidiendo se le conceda, como en años anteriores un mes de licencia para restablecer su salud. El informe dice asi.

"Excmo. Señor - La Comision de Asuntos generales, se ha enterado de la solicitud que con fecha 17 de Abril ultimo diri-
gió a V.E. el oficial de estas dependencias D. Segundo Laza, pidiendo se le conceda, como en años anteriores un mes de licencia para restablecer su salud, de la que podra hacer uso en la epoca mas adecuada a su objeto, y la informante es de parecer puede V.E. aceder a lo que se solicita por el Señor Laza. No obstante V.E. acordará lo que considere mas acertado. Victoria 3 de Mayo de 1893. - Federico Godoy - Paulino Abalos - Juan Joa de Rivacoba."

D. Francisco J. de Cas-
tillo Sobreguarda de
Provincia solicita
permiso para ha-
cer uso de las aguas
minero-medecina-
les de Arnedillo,

El segundo, en la instancia del Sobreguarda de esta Corporacion D. Francisco J. de Castillo, pidiendo se le conceda li-
cencia por el tiempo que V.E. crea necesario para poder
hacer uso en la temporada proxima de las aguas minero-
medicinales de Arnedillo, con el fin de combatir el padeci-
miento reumático que le aqueja hace bastantes años. El in-
forme dice asi.

"Excmo. Señor - La Comision de Asuntos gene-
rales se ha enterado de la solicitud que, con fecha 24 de
Abril proximo pasado, eleva a V.E. el Sobreguarda de
Montes de esta Provincia D. Francisco J. de Castillo, pidiendo se le conceda licencia por el tiempo que V.E. crea ne-
cesario, para poder hacer uso en la temporada pro-
xima de las aguas minero-medecinales de Arnedillo,
con el fin de combatir el padecimiento reumático que le
aqueja hace bastantes años, en vista del buen resultado ob-
tenido el año ultimo que hizo uso de referidas aguas, y
la informante opina puede concederse al mencionado Se-
ñor Castillo, licencia con el objeto expresado en su instan-
cia por tiempo de un mes. Tal es el sentir de la infor-
mante V.E. no obstante con su superior criterio, acordará lo que considere mas acertado. Victoria 3 de Mayo de

1873.- Federico Sodupe - Paulino Abalos - Juan Fou' de Rivaerba."

D. Pedro Salazar, Pro-
curador, el que a nom-
bre de la Junta ad-
ministrativa de
Nauclares de San-
boa se autorice a la
misma para recha-
mar en juicio mil
pesetas e intereses
a los herederos de
Matias Hernandez
Mendoza.

El tercero, en el expediente incoado por D. Pedro Salazar
Procurador de las tribunales de esta Ciudad a nombre de
la Junta administrativa del pueblo de Nauclares de San-
boa, suplicando se autorice a la misma para reclamar
en juicio de menor cuantía de los herederos de D. Matias
Hernandez Mendoza, o de quien corresponda el pago
de mil pesetas e intereses de un cuatro y medio por ciento
anual que al expresado pueblo se adeuda. El informe
dice así:

"Excmo Señor - La Comisión de Asuntos generales
se ha enterado del expediente e instancia inscrita por el Pro-
curador D. Pedro Salazar y Ruiz de Loizaga a nombre de
la Junta administrativa del pueblo de Nauclares de San-
boa suplicando se autorice a la misma para que pueda re-
clamar en juicio de menor cuantía de los herederos de Don
Matias Hernandez Mendoza o de quien corresponda el
pago de mil pesetas e intereses de un cuatro y medio por
ciento anual que al expresado pueblo se adeuda; y la
informante es de sentir que puede O.T.C. acceder a lo so-
licitado, de conformidad con el parecer de los Señores
Letrados D. Sebastian de Abreu y D. Luis de Lina-
rraga y a los efectos del artículo 86 de la Ley munici-
pal vigente. Tal es el parecer de la informante;
O.T.C. sin embargo resolverá como siempre lo que consi-
dere mas acertado. - Vitoria 3 de Mayo de 1873.-
Federico Sodupe - Paulino Abalos - Juan Fou' de
Rivaerba."

Sobre ordenan-
zas municipales,
del Ayuntamiento
de Ocio.

El cuarto, en las ordenanzas municipales
del Ayuntamiento de Ocio, remitidas por el Ilustre Se-
ñor Gobernador Civil de esta Provincia a los efec-
tos del artículo 76 de la Ley municipal. El infor-
me dice así:

Excmo Señor - La Comisión de Asuntos
generales, ha examinado las ordenanzas municipa-
les del Ayuntamiento de Ocio, remitidas por el
Ilustre Señor Gobernador Civil de la Provincia a

los efectos del Artículo 76 de la Ley municipal y opina lo informante que pueden aprobarse con la reserva ordinaria. V.E. no obstante, resolverá como siempre lo que considere mas arreglado a justicia. - Victoria 3 de Mayo de 1893. - Federico Sodupe - Paulino Altalos - Juan Jos. de Rivacoba."

La Junta admi-
nistrativa de Zar-
ra, solicita auto-
rizacion para liti-
gar con la Compa-
nia del Ferrocarril del Norte
a fin de recobrar
las aguas del
manantial de
San Corcari

El quinto, en la instancia de la Junta administrativa del pueblo de Zarra en el Ayuntamiento de Vitoria, solicitando autorizacion para litigar con la Compañia del Ferrocarril del Norte a fin de recobrar las aguas del manantial llamado de San Corcari, que la misma viene utilizando indebidamente. El informe es como sigue.

"Excmo. Señor - La Comision de Asuntos generales ha examinado la instancia y consulta que con ella acompaña, la Junta administrativa del pueblo de Zarra en el Ayuntamiento de Vitoria, solicitando autorizacion para litigar con la Compañia del Ferrocarril del Norte, a fin de recobrar las aguas del manantial llamado de San Corcari, que la misma viene utilizando indebidamente; y por su resultado es de sentir que puede V.E. acceder a lo solicitado de conformidad con el parecer de los Señores Letrados D. Eugenio de Mañuri, D. Pedro Larrinaga y D. Laureano de Pragozabal, y a los efectos del Artículo 76 de la Ley municipal vigente. - V.E. sin embargo acordará como siempre lo mas acertado. - Victoria a tres de Mayo de 1893. - Federico Sodupe - Paulino Altalos - Juan Jos. de Rivacoba."

Recurso de alzada

interpuesto por D. Benito Aguirre, vecino de Arriaga, contra un acuerdo adoptado por la citada Comision provincial por el cual se confirma un acuerdo de la Comision provincial por el que se confirma otro del Ayuntamiento de esta Ciudad, retirando al Señor Aguirre la licencia que anteriormente le tenia concedida para construir una tejamanía en terreno de jibo publico del referido pueblo de Arriaga.

De la Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial se leyó un informe emitido en el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Aguirre, vecino de Arriaga, contra un acuerdo adoptado por la citada Comision provincial por el cual se confirma un acuerdo de la Comision provincial por el que se confirma otro del Ayuntamiento de esta Ciudad, retirando al Señor Aguirre la licencia que anteriormente le tenia concedida para construir una tejamanía en terreno de jibo publico del referido pueblo de Arriaga.

El Señor Sodupe impugnó el dictamen ha- ciendo a grandes rasgos la historia del asunto, pidiendo se revocasen los acuerdos de la Comision provincial y del Ayuntamiento de Vitoria, por que dice existen en

para construir una
lejanana en terreno
del Común.

todos los puntos de la jurisdicción muchas tejaramas en ejido publico en idénticas condiciones que la del Señor Aguirre, y además por que cree no se siguen perjuicios de ninguna clase a la reclamante contra la obra D.^a Felipa Herran.

El Señor Guinea de la Comisión informante contesta al Señor Sodupe diciéndole que del expediente, uniéndole los datos que ha tenido a la vista la Comisión de que forma parte, y la provincial resulta lo contrario de lo manifestado, por el Señor Sodupe y por el recurrente en su escrito de apelación para ante la Comisión provincial, apareciendo que el Señor Aguirre hizo la tejarama antes de que el Ayuntamiento le comunicase haberle otorgado la concesión para construirla por cuyo adelantamiento no tiene derecho a que se le indemnicen los perjuicios que se le han causado, y además que consta también que, la Junta administrativa de Arriaga debe ser la responsable de tales perjuicios por que oído la reclamación de la D.^a Felipa Herran sin cuya ventura, no hubiera concedido la autorización para edificar el Ayuntamiento de Vitoria.

El Señor Santa María manifiesta debe reformarse el informe imponiendo a la Junta administrativa de Arriaga, la obligación de indemnizar al recurrente Señor Aguirre, los daños que se le hubieran causado, en virtud de lo manifestado por el Señor Guinea. Este le contesta, que según consta del expediente el Excmo Ayuntamiento de Vitoria, ha mandado formar el oportuno expediente a la Junta administrativa de Arriaga, para imponerle el correctivo que proceda en vista de su incorrecto proceder, y que siendo de su exclusiva competencia conceder o negar la autorización que se solicita para construir la lejanana, y para formar el expediente aludido a la Junta administrativa de Arriaga, nada tema que ha en su juicio, la Diputación mas que aprobar el informe que se discutía, en la forma que se ha redactado por la Comisión.

Discutido el asunto suficientemente fue aprobado el informe por todas las Señores Dipu

tados, á escepcion del Señor Sodape que salvo su voto, fundandose en que á la D.^a Felipa Herran, no se le sigue perjuicio alguno por que esta tejavana levantada por el D. Benito Aguirre, cuya Señora dice tiene otra tejavana, también en ejido público del mismo pueblo, y en analogas condiciones á la que tiene que derriban el Señor Aguirre, en virtud del presente acuerdo. El informe de referencia es como sigue.

"Excmo Señor = La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincia ha examinado el recurso de alzada interpuesto por D. Benito Aguirre vecino de Arriaga, contra un acuerdo adoptado por la citada Comision provincial con fecha 28 de octubre ultimo, por el cual se confirmo un acuerdo tomado por el Excmo Ayuntamiento de Vitoria en su sesion de 19 de Agosto del año ultimo de 1892, retirando el Señor Aguirre la licencia que anteriormente le tenia concedida para construir una tejavana en terreno de ejido publico del referido pueblo de Arriaga. = Visto el acuerdo de la Comision provincial contra el que se recurre; y Considerando: que en que aparece del expediente de su razon D. Benito Aguirre, dice, comienza á la construccion de la tejavana de referencia, antes que el Ayuntamiento le otorgara la concesion, puesto que resulta que en 22 de Junio se le ordeno la suspension de la obra que se encontraba casi terminada, y hasta el 25 no se le comunico el acuerdo de 15 del mismo mes, por lo tanto si algun perjuicio se ha ocasionado al recurrente, es debido á un incorrecto proceder. Considerando que el asunto de que se trata es de la exclusiva competencia del Ayuntamiento y por tanto el acuerdo adoptado lo ha sido dentro del circulo de sus atribuciones. Considerando: que habiendo entregado el Señor Aguirre ocho carros de piedra á la Junta administrativa de Arriaga, en recompensa de la concesion, habiendo quedado esta sin efecto, procede indemnizarle de dicha recompensa. La informante entiende que procede confirmar el acuerdo de la citada Comision provincial pero ordenando á la Junta administrativa del pueblo de Arriaga que indemnice al apelante D. Benito Aguirre, el importe de los ocho carros de piedra que le entrego en recompensa de la concesion. = Tal es el sentir de la informante; V.E. no obstante acordará lo que considere mas acertado. = Vitoria 3 de Mayo de 1893. = Benito de Scinea =

Paulino Abalos - Juan José de Rivacoba"

De la misma Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial y legeros y merecion la aprobacion de S.E. los dos informes que a continuacion se relacionan.

El primero, en la instancia y expediente incoado por D. Leon Albiz y Ruiz, vecino y Depontario del Ayuntamiento de Veio en replica de que se le declare irresponsable al pago de seis pesetas que por acuerdo de la Comision provincial se le obligo a satisfacer al alguacil D. Felipe Lera por haber intervenido como auxiliar de apremios en la practica de algunas diligencias de embargo llevadas a cabo contra contribuyentes morosos de aquel Ayuntamiento, a cuyo expediente acompaña tambien los remittidos por el Señor Alcalde del mismo Ayuntamiento en virtud del acuerdo de S.E. de 11 de Abril ultimo. El informe es como sigue:

Excmo Señor - La Comision Revisora de los asuntos en que ha entendido la provincial ha examinado nuevamente la instancia y expediente incoado por D. Leon Albiz y Ruiz vecino y Depontario del Ayuntamiento de Veio, en replica de que se le declare irresponsable al pago de seis pesetas que por acuerdo de la Comision provincial de cuatro de Enero ultimo se le obligo a satisfacer al Alguacil D. Felipe Lera por haber intervenido como auxiliar de apremio en la practica de algunas diligencias de embargo llevadas a cabo contra contribuyentes morosos de aquel Ayuntamiento, y ha examinado tambien los expedientes remittidos con fecha 23 de Abril ultimo por el Señor Alcalde del mismo en virtud del acuerdo de S.E. de 11 de expresado mes. Considerando que segun manifiesta el recurrente Señor Albiz en su instancia de 11 de Diciembre ultimo, es exacto y reconoce que el Alguacil Señor Lera ha cobrado seis pesetas por sus derechos en los expedientes de apremios de referencia, limitando se a negar que tenga el obligacion de satisfacerlos por no haberlos cobrado de los deudores. - Consideran

D. Leon Albiz y Ruiz
vecino de Veio en m
plica de que se le declara
re irresponsable al pa
go al Alguacil Felipe
Lera de la cantidad de
sis pesetas, por la prae
tica de algunas diligen
cias como auxiliar de
apremios.

Presen
cional
rio del
cicio del
miento
goitia

La Jm
cual de
solicita l
cion del
veinal
cha Vil
a More

Lo que segun lo terminantemente prescrito en el articulo 69 de la Instruccion de apremios de 12 de Mayo de 1888, es de cuenta del Agente el pago de las dietas que devengue el Alguacil auxiliar de la ejecucion, no necesitando lo mismo con las dietas de los peritos tasadores y del voz publica, los cuales son de cuenta del deudor, no debiendose por lo tanto para obligar al pago de aquellas tener en cuenta si el agente ha percibido o no sus derechos; la informante entiendo debe V.C. confirmar el acuerdo de la Comision provincial de cuatro de Enero ultimo y desestimar el recurso de alzada interpuesto contra el mismo. Este es el parecer de la informante V.C. sin embargo resolvera lo que crea procedente. Vitoria 3 de Mayo de 1893. Benito de Sumera - Paulino Abalos - Juan Jose de Rivasoba."

Presupuesto adicional al ordinario del actual ejercicio del Ayuntamiento de Logroño.

El segundo, en el acuerdo adoptado por dicha Comision provincial aprobando el presupuesto adicional al ordinario del Ayuntamiento de Logroño, correspondiente al actual ejercicio. El informe es como sigue.

"Excmo. Señor - La Comision Revisora de los acuerdos dictados por la provincial se ha enterado del recaudo aprobando el presupuesto adicional al ordinario del Ayuntamiento de Logroño correspondiente al actual ejercicio, y teniendo en cuenta que ha sido adoptada dentro del circulo de las atribuciones que las disposiciones legales vigentes le confieren, es de parecer que puede ser confirmado y ratificado por V.C. - Tal es su sentir. V.C. no obstante acordara lo que estime mas acertado. - Vitoria 2 de Mayo de 1893. - Benito de Sumera - Paulino Abalos - Juan Jose de Rivasoba."

La Junta municipal de Labraga solicita la continuacion del Camino vecinal que de dicha Villa dirige a Moreda.

De la Comision de Montes y Caminos se leyó y tambien merecio la aprobacion de S.C. un informe emitido en la instancia suscrita por la Junta municipal de Labraga, solicitando la continuacion del camino vecinal que de dicha Villa dirige a la de Moreda. El informe es del tenor literal siguiente.

"Excmo. Señor - La Comision de Montes y Caminos se ha enterado de la instancia pasada a su informe, suscrita por la Junta municipal de Labraga solicitando la continuacion del Camino vecinal que de dicha Villa dirige a la de Moreda. La Di-

diputacion ha hecho cuanto le ha sido posible para que
 Labraga tenga faciles comunicaciones terminando el cami-
 no vecinal de Lyon a Huesca y Labraga en el puente de
 nominado Padul, no habiendo llegado al dicho pueblo por
 la gran pendiente y recorrido que hubiera de darse para el
 y con buen acuerdo termino tambien la via citada en dicho
 punto hasta tanto que creyera conveniente para los intereses
 provinciales hacer un estudio del recorrido necesario pa-
 ra su prosecucion, y caso que el estudio aconsejara dirigirse
 a la Carretera de Navarra por la ladera opuesta al
 pueblo de Labraga, podria ejecutarse el primer trazo
 y con un pequeño ramal de desviacion dar facil ac-
 ceso a la Carretera que se construya. Por tanto mien-
 tras la Diputacion no considere conveniente a los intere-
 ses de la Provincia hacer el estudio indicado, nada pue-
 de resolverse en concreto respecto a lo que se solicita, y si el
 Ayuntamiento de Labraga cree precisa la ejecucion de
 la via de que se trata y no quisiera esperar a una reso-
 lucion general del pensamiento que se expresa, teniendo siem-
 pre en cuenta que han de ser mas costosos los sacrificios que
 se imponga, podria, cumplimentar en tanto las articulos
 1.º, 2.º, 3.º y 4.º de las ordenanzas para la cons-
 trucccion y conservacion de Carreteras sino con el rigo-
 rismo que en ello se determina, al menos suministran
 los datos precisos para que en virtud del articulo
 quinto de las mismas pueda la Diputacion tomar o
 no en consideracion lo que por la Villa de Labraga
 se interesa. Tal es el parecer de la informante; y si
 sin embargo resolviere como siempre lo mas acor-
 tado. — Vitoria 29 Abril de 1893. — Guernando
 Gournan — Felix Arrese — Manuel Marigorta.

Finalmente S. E. acordó que
 en el dia de mañana, no haya renon ren-
 monolose las Señores Diputados a las cuatro
 de la tarde con objeto de dedicarse al estudio y
 discusion del presupuesto provincial para el pro-
 ximo ejercicio de 1893-94 en el despacho de
 la Comision de Hacienda provincial.

Con lo que se levanta la sesion de cuyo resultado se es-
tende la presente acta que firma el Señor Presidente con nosotros
los Secretarios de que certificamos.

Perito di Scienze

Alaska

Pauline Abalug

Southern

Frederico Solupel

Nikolov Gerasim
Plano

AT-5-657-A01-DJ-006

[The following text is a transcription of the handwritten document found in the image. It appears to be a letter or official communication from the President of the Republic of Chile, dated 1873.]

[Illegible header]

[Illegible address line]

[Illegible salutation]

[Illegible body text - first paragraph]

[Illegible body text - second paragraph]

[Illegible body text - third paragraph]

[Illegible body text - fourth paragraph]

[Illegible body text - fifth paragraph]

[Illegible body text - sixth paragraph]

[Illegible body text - seventh paragraph]

[Illegible body text - eighth paragraph]

[Illegible body text - ninth paragraph]

[Illegible body text - tenth paragraph]

[Illegible closing]

[Illegible signature]

[Illegible date/location]